



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 415 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **15 MAR. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo N° 12369-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 4225-2014, organizado por la Municipalidad Distrital de Huarango, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Chorro Blanco, ubicada en el distrito Huarango, Provincia San Ignacio, región Cajamarca, y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Huarango, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Chorro Blanco, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado La Lima y Letrinización de sus Sectores, Distrito de Huarango – San Ignacio - Cajamarca", ubicado en el distrito Huarango, Provincia San Ignacio, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo, organizado por la Municipalidad Distrital de Huarango, por no haber presentado la subsanación de las observaciones realizadas mediante Observación Técnica N° 147-2016-ANA-AAA-VI-M-SDARH.M/ANC, de fecha 10 de mayo de 2016, y la Notificación N° 079-2016-ANA-AAA-VIM-ALA CHCH, de fecha 20 de mayo de 2016, recepcionada por el administrado el 23 de mayo de 2016 conforme se aprecia a folios 58 del expediente administrativo;

Que, el artículo 191° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 415-2017-ANA-AAA.M

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el ABANDONO** del Procedimiento Administrativo (CUT N° 4225-2014), incoado por la Municipalidad Distrital de Huarango, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado La Lima y Letrinización de sus Sectores, Distrito de Huarango – San Ignacio - Cajamarca", ubicado en el distrito Huarango, Provincia San Ignacio, región Cajamarca, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Estando a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLÚYASE y ARCHIVASE** en forma definitiva, el presente proceso administrativo en el modo y forma de ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Huarango, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

